

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 22.969 · 1983

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Boletín Oficial, 15 de noviembre de 1983 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Poder Judicial de la Nación

PODER JUDICIAL DE LA NACION

LEY Nº 22.969

Establécese la escala porcentual de remuneraciones para los magistrados, funcionarios y empleados.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1983.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Fíjase para los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación, la escala porcentual de remuneraciones que se indica en las planillas anexas, que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. La escala a que se refiere el artículo anterior se expresa en porcentajes sobre el total de las asignaciones atribuidas a los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación por todo concepto, excluidos los adicionales de carácter particular.

ARTÍCULO 3°. La escala porcentual de remuneraciones que se indica en las planillas anexas, se aplicará a partir del 1º de noviembre de 1983 sobre el setenta y cinco por ciento (75%) de las asignaciones atribuidas a los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; a partir del 1º de diciembre de 1983 sobre el ochenta por ciento (80%) de tales asignaciones; y a partir del 1º de enero de 1984 sobre el total de ellas.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE

Lucas J. Lennon

Jorge Wehbe



VEREDICTA LEYES

Poder Judicial de la Nación. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).